

**FINANZAS**

La Caja de Pensiones, la "Caixa", que dirige Josep Vilarasau, ha presentado una oferta para comprar el Banco de las Islas Canarias

76

Economía

OBRAS PÚBLICAS

La Generalitat construirá un gran gasoducto para la Cataluña interior

75

COMUNIDAD EUROPEA

La Carta Social apartará el debate sobre otros temas sociales en la CE

78

Anulada la constitución de la sociedad municipal Inicatives, S.A.

Duro golpe del Supremo a Maragall

LLUÍS SIERRA

BARCELONA. - La Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dado un duro golpe a la actividad "estrella" de la política económica del alcalde de Barcelona, Pasqual Maragall. Una sentencia de esta sala ha declarado contrario a derecho y, en consecuencia, ha anulado el acuerdo del pleno municipal que, por unanimidad, aprobó el 1 de octubre de 1985 la constitución de la sociedad municipal Inicatives, Sociedad Anónima.

El Ayuntamiento ha expresado que acatará el fallo, aunque ahora se abre un interrogante sobre su interpretación y sobre los efectos que la misma pueda tener sobre el conjunto de la actividad de Inicatives.

Con su fallo, el Supremo aprecia en parte el recurso presentado por la patronal Fomento del Trabajo Nacional contra una sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona que desestimó un primer recurso de dicha patronal contra Inicatives.

El principal argumento del Supremo para declarar la nulidad de la constitución de la sociedad Inicatives es la no justificación de su interés social, derivada de la imprecisión del objeto social de la sociedad anónima mercantil. La sentencia establece que, aunque la Administración municipal puede crear empresas públicas para fines empresariales -capacidad que Fomento pretendía no le fuera reconocida al Ayuntamiento-, la actividad económica ha de ser "de indudable interés público apreciable y apreciado en el momento de su creación", requisito que no cumple Inicatives.

La sentencia evita enjuiciar directamente la legalidad de las empresas creadas por impulso de Inicatives, aunque las alude y señala que, al crearse cada una de ellas debería haberse observado también el requisito de justificar su interés público y haberse concretado el desarrollo de cada actividad.

La primera interpretación del Ayuntamiento, avanzada ayer por el vicepresidente y consejero delegado de Inicatives, Francesc Raventós; el teniente de alcalde de Presidencia, Guerau Ruiz Pena y el le-



SALVADOR SANSUÁN

Maragall sólo podrá crear empresas de interés público y social

trado del Ayuntamiento, Jaume Galofré, es que las empresas en las que participa Inicatives no están afectadas por la sentencia.

El recurso de Fomento insistía en que el Ayuntamiento no tiene competencia para desarrollar actividades empresariales, extremo que el Supremo rechaza en base a la Constitución, que establece "la coexis-

tencia de los dos sectores de producción, el privado y el público, que constituyen lo que se ha dado en llamar economía mixta".

La sentencia dice, sin embargo, que "la creación de empresas públicas para fines empresariales es legalmente posible, pero está sujeta a la doble condición de que la actividad empresarial que se vaya a desarro-

llar con la empresa pública sea una actividad de indudable interés público apreciable y apreciado en el momento de su condición y que, en el ejercicio de la actividad económica empresarial de que se trate la empresa pública se someta sin excepción ni privilegio alguno directo ni indirecto a las mismas reglas de libre competencia que rigen el mercado".

Tras recoger el objeto social de Inicatives -"promoción, refuerzo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desenvolvimiento del entorno socioeconómico", según sus estatutos-, el Supremo considera evidente "la ambigüedad, la inconcreción, la vaguedad, la generalidad, la imprecisión, la indefinición y la indeterminación de la concreta o concretas actividad o actividades que hubiese de desarrollar la nueva sociedad", al ser prácticamente posibles todos los negocios y actividades. Esta indefinición conculca, según la sentencia, el principio de la especialidad de las empresas públi-

El alto tribunal considera que no se justifica el interés público de Inicatives y que no está definido su objeto social

cas, que exige determinar con rigor y precisión el objeto de la empresa pública y la actividad o negocio que ella deba desarrollar", pues sólo conociendo esto "se podrá determinar después objetivamente si su ejercicio conviene o no al interés público".

Para el Supremo "no estaba acreditada ni justificada de ningún modo la oportunidad o la conveniencia para el interés público de crear esta empresa pública para el ejercicio de actividades económicas". La sentencia añade que "lo que que aquí se trata es de constatar si el interés público pedía, aconsejaba o hacía oportuna la creación y aprobación, en aquella forma, de esta sociedad; extremos que no sólo estaban enteramente sin justificar, sino que incluso era imposible conocerlos, ante la imprecisión y la indeterminación de los negocios o actividades que hubiese de afrontar la nueva sociedad, todo lo cual conduce a anular la indebida aprobación que a su constitución dio el acuerdo municipal impugnado".

Sin enjuiciar directamente las actividades de Inicatives desde su creación hasta ahora, la sentencia considera que "resultaría difícilmente asumible" que aprobada su constitución con 30 millones de pesetas de capital social "el mes de enero siguiente el Ayuntamiento ya desembolsase otros 400 millones para suscribir una ampliación de su capital y que, por ampliaciones sucesivas, el capital de la empresa ya fuese de 1.000 millones el 17 de febrero de 1987, desembolsado por el Ayuntamiento con fondos públicos para intervenir en actividades económicas de lo más variadas." ●

OPINIÓN

La empresa que no existió

■ POR NO AJUSTARSE A derecho, el Supremo ha anulado el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Barcelona por el que en 1985 se creó la empresa municipal Inicatives que, a su vez, ha impulsado desde entonces la creación de otras 22 empresas.

La sentencia del alto tribunal no especifica qué debe hacerse a partir de ahora, lo que abre dudas jurídicas sobre su aplicación. Si se ha anulado el acuerdo formal de constitución de Inicatives, resulta que se produce la paradoja de que legalmente esta sociedad no ha existido, como comentaban ayer algunos juristas. El Ayuntamiento, en consecuencia, deberá crearla nuevamente, de acuerdo con las condiciones que fija la sentencia.

Al margen de ello, la sentencia tiene otro calado político, ya que limita la acción empresarial de los municipios a actividades de "apreciable interés público" y que, además, no entren en competencia desleal con el sector privado.

En esta línea, resultará difícil justificar el "apreciable interés público", por ejemplo, de una TV por cable, de un restaurante de lujo en Miramar o de una firma de taxis aéreos, como son algunos de los 22 proyectos. Afortunadamente, en todas esas empresas la participación de Inicatives es minoritaria y, por tanto, el impacto de la sentencia debería ser mínimo.

El Supremo ha abierto también una línea de jurisprudencia que en el futuro podría afectar también a las actividades empresariales de otros niveles de la Administración, en línea además con la política que dicta la CE.

ENRIC TINTORÉ

Raventós acata la sentencia, pero no acepta cambiar de estrategia

■ A la espera de que se vayan resolviendo los numerosos interrogantes que plantea la sentencia, Francesc Raventós declaró ayer que el Ayuntamiento acata la sentencia, pero que no tiene intención de variar las líneas generales de su actividad económica. En fecha próxima se convocará un pleno municipal para volver a constituir la sociedad Inicatives.

La primera interpretación que de la sentencia han hecho los servicios jurídicos municipales (que aún no han descartado un recurso ante el Tribunal Constitucional) es que el fallo judicial les obligará a "introducir modificaciones en los estatutos" y variar los objetivos sociales declarados en los mismos, de manera que el interés público de sus actividades quede manifiesto. Raventós destacó la parte positiva que la sentencia tiene para el Ayuntamiento: el reconocimiento de su capacidad empresarial. Argumentó, por otro lado, que los primeros estatutos respondían al contexto económico de 1985, aun en época de crisis económica, en los que aún no se podían concretar qué actividades sería necesario realizar en cada mo-

mento para fomentar la actividad económica general.

El presidente del grupo municipal de CiU, Josep Maria Cullerell, anunció ayer que pedirá la urgente convocatoria de un pleno extraordinario (en calidad de junta general de accionistas de Inicatives) para discutir la sentencia y sus consecuencias. Para Cullerell, la sentencia es un "torpedo a la línea de flotación" de la política económica de los socialistas y recordó que su grupo apoyó la constitución de Inicatives "porque creemos que el Ayuntamiento tiene derecho a impulsar la actividad económica, pero otra cosa es que Inicatives ha fracasado por la selección de los proyectos, que no responden a la filosofía de su creación, y a la mala gestión".

Cullerell advirtió que las consecuencias "pueden ser gravísimas", porque ahora se puede presentar recursos contra Inicatives o empresas participadas. En todo caso, ironizó que "no creo que se tengan que cerrar muchas de las empresas, porque de hecho ya no funcionan, como World Trade Center o Euravia".

NUEVO PLAN CONTABLE

Según Ley 19/1989 (BOE 178 de 27 VII 89)

IMPLANTACION OBLIGADA

1 enero 1990

Apoyo a la adaptación.
Gestión contable.

Asesoría organizacional.

Seminario Formativo.

OTROS SERVICIOS
TUTORIA PYMES
DIRECTIVOS PART-TIME
GESTION RENTABILIDAD

INFÓRMESE EN:

Freixedes & Assoc.

Tel. (93) 447.12.29 de 10 a 14